

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

33722 MADRID

Edicto

Doña Cristina Pousa Blasco, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 de la LC en relación con el artículo 23 Y 24 de la LC,

Anuncia:

Que en el procedimiento concursal voluntario abreviado n.º 779/2009, se ha dictado el 28 de julio de 2014, sentencia aprobando judicialmente el convenio propuesto por la concursada MEDALJO DISTRIBUCIONES, S.L., y aceptado en la Junta de acreedores celebrada el día 22 de noviembre de 2013, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

1. Se aprueba judicialmente el convenio presentado por la concursada MEDALJO DISTRIBUCIONES, S.L., que se ha reseñado en los antecedentes de esta resolución, cesando todos los efectos de la declaración del concurso, sin perjuicio de los deberes generales que para el deudor establece el artículo 42 LC.

2. Cesen en su cargo los Administradores concursales; quedando requeridos para que rindan cuenta de su actuación dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta resolución.

3. Notifíquese la sentencia al concursado, a la administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento.

4. Publíquese la sentencia en el Boletín Oficial del Estado de forma gratuita, entregándose el Edicto al Procurador para que cuide de su diligenciado.

5. Fórmese la sección sexta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y del auto de declaración de concurso. Dentro de los diez siguientes a la notificación de la presente resolución, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

6. Líbrense mandamientos al Registro Mercantil de Madrid para la inscripción de la sentencia.

Madrid, 8 de septiembre de 2014.- La Secretaria judicial.

ID: A140045241-1